



F.UDOMCB.RRGC.1.2.

NOTIFICACIÓN DE REPARACIÓN DE GABINETE DE
 MEDICIÓN Y REGULACIÓN (COMERCIALES)

N° 000000

Nombre:..... Código de Usuario:.....

Dirección:.....

Fecha:..... Cod. de Ubicación:.....

Sr(a). Usuario, en cumplimiento al Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes aprobado por D.S. N°1996 en la Sección IV Instalaciones y Responsabilidad del Usuario en su Artículo 44 (Mantenimiento) dispone que la Empresa Distribuidora no estará obligada a prestar el servicio de suministro de Gas Natural si las instalaciones del Usuario no reúnen las condiciones técnicas, de calidad y de seguridad que se establecen en el Reglamento Técnico; El Usuario será responsable de proteger las instalaciones dentro de su propiedad, así como efectuar el mantenimiento

Después de evaluar las condiciones en las que se encuentra actualmente el gabinete, el cual es parte del Sistema de Distribución de Gas Natural, destinado a la medición y/o regulación que en su interior consta de Válvula de Acometida, regulador, y/o medidor y accesorios para el suministro de Gas Natural a Usuarios domésticos o comerciales, deberá considerar realizar:

- Reparar el visor y/o alinear, para ver la lectura del medidor
- Reparar la puerta
- Reparar la chapa
- Reparar las visagras
- Pintar el gabinete
- Deberá adecuar un visor para la lectura del manómetro

Estos trabajos deberán ser realizados por Empresas Instaladoras que cuenten con resolución administrativa vigente emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y deberán ser notificadas a Y.P.F.B. en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario a partir de la recepción de esta notificación mediante carta para verificar la o las reparaciones.

Firma:..... Firma:.....

Nombre:..... Nombre:.....

Técnico Verificador

Usuario